

La Mesta y Camarena. 4

En 1516, año de la muerte del Rey Católico, unas trescientas ciudades, pueblos, religiosos y nobles, imponían peajes y tributos a los pastores trashumantes. Al principio, todos los impuestos sobre los rebaños se imponían como castigo por la invasión de los terrenos públicos o privados, también como pago por ciertos servicios, tales como la persecución de bandas de ladrones, la reparación de abrevaderos y, en especial, por el pago de los pastos estacionales. Cuando una ciudad imponía una multa al propietario de un rebaño culpable, un funcionario local fijaba el castigo, como si fuera una pena ordinaria.



Entre los derechos locales que se cobraban a los ganados durante la primera parte del siglo XVI hay uno que merece nuestra atención: el “*montazgo*”, era la exacción más molesta para los miembros del Honrado Concejo en su trashumancia. El *montazgo* todavía conservaba su antiguo carácter medieval de compensación a la ciudad por el uso de sus montes. Había pasado de ser una primitiva multa, impuesta a los

rebaños que rebasaban la linde de los montes de los pueblos, en un tributo permanente que tenían que pagar todos los trashumantes, bien sea como peaje, o para poder hacer uso de los pastos públicos de la ciudad. La tarifa solía ser de cuatro ovejas por cada mil y por rebaño.

Durante un período de unos treinta años después de la llegada al poder de Carlos I, el Emperador aseguró a la Mesta el apoyo de los Tribunales de las Chancillerías de Valladolid y de Granada. En este período las Chancillerías entregaron cerca de treinta decisiones importantes sobre arbitrios relacionadas con casos que no habían pasado previamente por Tribunales inferiores. Era muy satisfactorio para los ganaderos ver que sus peticiones en contra de los recaudadores de arbitrios de Municipios tan importantes como los de Ávila, Segovia, Toledo, Granada y Cuenca o de lugares como Camarena, eran atendidas con urgencia y, en general, a favor de la Mesta. Algunas de esas decisiones, por ejemplo, en contra de Segovia, Cuenca y Camarena, estaban destinadas a excluir a los miembros de la Mesta de todo tributo impuesto por ellas.

Por otra parte, Camarena quedaba cercana a la gran cañada Segoviana, lo que explica la frecuencia de la lucha de sus agricultores contra la Mesta, cuyos rebaños debían pasar muy próximos y con los cuales los ganaderos estantes tendrían un repetido enfrentamiento.

La creciente actividad de los entregadores, sin embargo, obligó, finalmente, a los enemigos más débiles de la Mesta a reunirse para una lucha común. Antes de finalizar el reinado de Felipe II, los vemos formando alianzas con el propósito de lograr hacer oír sus apelaciones en las Chancillerías. Hubo numerosos pueblos y ciudades que entablaron numerosos pleitos, luchando con distinto éxito ante los tribunales supremos.

Los mesteños hicieron frente al aumento de las exigencias en los arbitrios tradicionales y a la creación de otros nuevos, todo ello unido a la proliferación de malos tratos, robos y acotamientos. Los concejos mostraron un deliberado interés por agraviar a los rebaños, con el objetivo de disuadirlos de pasar y pastar en sus términos y, así, evitar para siempre las prerrogativas mesteñas. Las provisiones dictadas contra las justicias, encargadas de la vigilancia de los privilegios de la Mesta y de las restituciones de lo tomado, perdieron importancia entre los enfrentamientos por la defensa de la autonomía municipal. Las causas por penas, prendas, pontazgos, portazgos, "penas de cercanía", borras, "los doce y los veinticuatro maravedíes", etc., se extendieron por todas las cañadas y vías pecuarias.

Durante el reinado de Felipe II, desde el año 1550 en adelante, la Mesta se empeñaba en que sus rebaños sólo pagasen los peajes y los perjuicios que ocasionaban, mientras que los ganados de los vecinos pagasen los deterioros de que habían sido culpables, además de las penas y multas estipuladas por las Ordenanzas de las ciudades (el castigo habitual por los perjuicios hechos por los animales descarriados eran los tres tantos, o sea, el triple de la cuantía del daño hecho).